DECRETO No. 023
(Febrero 18 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA LA SEMANA SANTA"

El Alcalde Municipal de Florida Valle, en uso de sus facultades constitucionales en especial las que confiere la ley 734 de 2002, el decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política de Colombia, Art. 315, establece que es función del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, implementar acciones encaminadas a desarrollar la promoción de la solidaridad y conciencia de los habitantes de su municipalidad.

2. Que, el artículo 34, numeral 11 de la ley 734 de 2002, expone que es deber de todo funcionario público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas; salvo las excepciones legales.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la constitución y la ley de régimen municipal, el alcalde municipal posee la facultad de adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los limites que fija la Ley.

4. Que de acuerdo con el plan de bienestar social e incentivos adoptado por la resolución 014 de enero 19 de 2026, la administración Municipal debe incentivar a sus funcionarios en virtud del desempeño de sus labores.

5. Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública expresa "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación de la prestación del servicio"

6. Que en el acuerdo final del pliego de peticiones entre la administración municipal y el sindicato nacional de servidores públicos de Colombia SINALSERCOL, en el artículo 16, parágrafo 1 se pactó: Teniendo en cuenta que la Semana Santa se conmemora cada año, y en la cual participan muchos funcionarios y otros disfrutan tiempo en familia, se acordó compensar con anterioridad según la norma los días lunes, martes y miércoles de la Semana Mayor.

7. Que la semana santa en un periodo durante el cual se vive intensamente la espiritualidad, donde las personas en unión familiar participan de una intensa actividad litúrgica, religiosa y cultural, la cual se desarrolla una semana cada año, llevándose a cabo en el año 2026 la semana del 30 de marzo al 03 de abril de 2026, siendo los días jueves 02 y viernes 03 de abril no laborales.

8. Que con el objeto de recuperar los días de labor de semana santa, correspondientes al lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026, se considera oportuno modificar temporalmente el horario de trabajo y en efecto se debe otorgar el respectivo descanso compensado al personal de planta del municipio de Florida Valle, que labore en las fechas habilitadas como jornadas especiales de recuperación los días sábados 28 de febrero, 07 y 14 de marzo de 2026 en el horario de 7:30 am a 2:00 pm en jornada continua.

9. Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos de la administración central del municipio de Florida Valle, habilitando como jornadas especiales de trabajo, los días sábado 28 de febrero, 07 y 14 de marzo de 2026 en el horario de 7:30 am a 2:00 pm en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el descanso compensado con ocasión de la época de semana santa los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: El servicio de recepción documental de la ventanilla única funcionará a través de la pagina web del municipio de Florida Valle

https://www.florida-valle.gov.co en el link de recepción de PQRDS y en el correo electrónico institucional contactenos@florida-valle.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la disposición del presente acto administrativo a los servidores públicos que se desempeñen en los cargos de guardianes y agentes de tránsito, que laboren en la modalidad de turnos, como también la secretaria de hacienda en el área de recaudo de impuestos.

PARAGRAFO TERCERO: Para efecto del tramite de los procesos de selección contractuales por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se deberá tomar las medidas necesarias para que no se cause traumatismo alguno en el tramite de dichas actuaciones y se de cumplimiento estricto a los términos establecidos en cada uno de los procesos contractuales, policivos, contravencionales y disciplinarios.

ARTICULO TERCERO: Aplíquese las disposiciones previstas en el presente decreto, a los empleados públicos que compensen el total de horas sujeto a los tiempos determinados por la administración municipal de Florida Valle, debiéndose disfrutar necesariamente el descanso compensado en las fechas establecidas.

ARTICULO CUARTO: Fíjese este acto administrativo en lugares visibles de las dependencias de la administración municipal y publíquese en la página web de la entidad para conocimiento de la comunidad.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto municipal rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Gina Johanna Caso Gamboa	Sec. Des. Institucional	
Revisó	Gina Johanna Caso Gamboa	Sec. Des. Institucional	
Aprobó	Dimas Antonio Martínez Toro	Alcalde Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			